

Res. N° 02-2012-SNCP/ST.- Emiten conformidad a la Declaración de Zona Catastrada del distrito de San Isidro **485333**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 001-2013-P-PJ.- Disponen la conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República para el Año Judicial de 2013 **485334**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 001 y 002-2013-P-CSJLI/PJ.- Aprueban la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, y disponen la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013 **485335**

Res. Adm. N° 003-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de Salas Contencioso Administrativa, Civil con sub Especialidad Comercial y Penal Liquidadora de Lima **485338**

Res. Adm. N° 004-2013-P-CSJLI/PJ.- Ratifican designación de integrantes de la Comisión del Programa del SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013 **485339**

Res. Adm. N° 001-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el Año Judicial 2013 **485339**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 001-2013-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero **485340**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3393-2012-MP-FN.- Nombran fiscal superior provisional y lo designan en la Primera Fiscalía Superior Civil de Lima **485340**

RR. N°s. 3394 y 3395-2012-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento y designación de fiscales en los Distritos Judiciales de Ica y Lambayeque **485340**

Res. N° 001-2013-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provisional y la designan en la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte **485341**

RR. N°s. 002 y 003-2013-MP-FN.- Aceptan renuncia y dan por concluida designación de fiscales de los Distritos Judiciales de Loreto y Arequipa **485341**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO SUPREMO N° 001-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es decisión del Poder Ejecutivo coadyuvar al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, así como impulsar una mejora en la calidad de vida de las poblaciones rurales;

Que, en este sentido, se plantea que el Estado se acerque con todos sus servicios a las poblaciones más alejadas de nuestro país, para así generar valor agregado a la producción de nuestros campesinos y campesinas; ampliar la frontera agrícola; desarrollar tecnologías; fortalecer capacidades de los productores; abrir mercados a nuestros cultivos andinos y amazónicos; mejorar y ampliar la infraestructura vial; trabajar por la conservación y reproducción de los cultivos ancestrales; así como el cuidado de la diversidad agrícola;

Que, las acciones antes descritas, coadyuvan además al compromiso del Gobierno actual en la lucha contra el hambre y la pobreza, uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio – ODM, y busca sobre todo resolver la disponibilidad y la disposición de alimentos en las unidades familiares, mejorando la dieta familiar y contribuyendo a la reducción de la desnutrición infantil;

Que, en el contexto descrito, se considera necesario declarar el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria", para afirmar la decisión del Gobierno en los ámbitos descritos en los considerandos precedentes;

De conformidad por lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".

Artículo 2.- Durante el año 2013 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

884239-1

Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali

DECRETO SUPREMO N° 002-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la